

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 6 de mayo de 2021. Señora Juez, le informo que el Defensor de Familia informó a través de correo electrónico, las gestiones adelantadas para dar impulso al proceso, sin que a la fecha haya podido contactar a la demandante. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de mayo dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001 31 10 001 2019 00385 00

Vista la constancia que antecede, y considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, sin que a la fecha la parte demandante haya dado continuidad al correspondiente trámite, como fue ordenado en autos anteriores, se **ORDENA REQUERIRLA a NUEVAMENTE** a través del Defensor de Familia para que proceda a darle impulso realizando la notificación de la demanda al señor **JORGE ALONSO DAVID GRACIANO**.

Aunado a lo anterior, y al advertir que la parte demandada no ha sido notificada; de efectuarse la misma a través de medios digitales, ésta deberá ser acorde con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. Al mismo tiempo, teniendo de presente lo

ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20, que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo en mención, esto es, allegando también acuse de recibo o constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje y a la documentación enviada. De lo contrario deberá efectuarse en los términos de los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3776ab0154474b6131855630d05b77a55a735d7bb3177ecfbff95244e34
68498**

Documento generado en 06/05/2021 10:45:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**